



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2020-A-MPI

Ilo, 13 Marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N°00131-2020-OSLPIP/GM-MPI, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública y el Informe Legal N° 252-2020-GAJ-MPI, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0600-2019-A-MPI, de fecha 03 de julio del 2019, incurriendo en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea en el cuadro de usos y fuentes del artículo primero, en el presupuesto programado del cofinanciamiento MPI indica; **"En mano de obra calificada es de S/49,062.77 equivalente al 11.08 %, siendo un valor de S/ 46,753.45 equivalente al 10.56%. En mano de obra no calificada es de S/ 0.00, siendo un valor de S/ 2,309.31 equivalente al 0.52%. En materiales es de S/ 149,433.38, siendo un valor de S/149,433.39"**, errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la Resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;





Municipalidad Provincial de Ilo ALCALDIA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 600-2019-A-MPI, de fecha 03 de Julio de 2019, respecto al área perimétrica, en el cual:

DICE:

DEL ARTÍCULO PRIMERO – CUADRO DE USOS Y FUENTES SEGÚN PROGRAMA TRABAJA PERU:

USOS Y FUENTES	PROGRAMADO				EJECUTADO				SALDO			
	APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO MPI		APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO MPI		APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
1 COSTOS DIRECTOS	S/141,114.31	31.88	S/237,070.25	53.56	S/. 139,623.50	98.94	S/226,430.05	95.51	S/. 1,490.81	1.06	S/10,640.20	4.49
Mano de Obra Calificada	-	0.00	S/49,062.77	11.08	-	-	S/48,769.40	99.40	-	-	S/293.37	0.60
Mano de Obra no Calificada	S/98,780.13	22.32	-	-	S/. 98,716.00	99.94	-	-	-	-	-	-
Materiales	S/18,893.18	4.27	S/149,433.38	33.76	S/. 17,468.50	92.46	S/139,163.86	93.13	S/. 64.13	0.06	-	0.00
Equipos y Maquinarias	-	0.00	S/38,574.10	8.71	-	-	S/38,496.79	99.80	-	-	S/10,269.52	6.87
Kit de herramientas	S/13,431.00	3.03	-	-	S/. 13,431.00	100.00	-	-	-	-	S/77.31	0.20
Kit de Implementos de Seguridad	S/10,010.00	2.26	-	-	S/. 10,008.00	99.98	-	-	-	-	-	0.00
2. Costos indirectos	S/0.00	0.00	S/111,360.67	25.16	S/. -	0	S/97,775.31	87.80	S/. -	0	S/13,585.36	12.20
Gastos Generales	-	-	S/83,171.67	18.79	-	-	S/72,625.31	87.32	-	-	S/10,546.36	12.68
Expediente Técnico	-	-	S/6,689.00	1.51	-	-	S/3,650.00	54.57	-	-	S/3,039.00	45.43
Supervisión	-	-	S/16,500.00	3.73	-	-	S/16,500.00	100.00	-	-	S/0.00	0.00
Liquidación	-	-	S/5,000.00	1.13	-	-	S/5,000.00	100.00	-	-	S/0.00	0.00
TOTAL	S/141,114.31	31.88	S/348,430.92	78.72	S/. 139,623.50	98.94	S/324,205.36	93.05	S/. 1,490.81	1.06	S/24,225.56	6.95
			S/489,545.23				S/463,828.86				S/25,716.37	

DEBE DECIR:

DEL ARTÍCULO PRIMERO – CUADRO DE USOS Y FUENTES SEGÚN PROGRAMA TRABAJA PERU:

USOS Y FUENTES	PROGRAMADO				EJECUTADO				SALDO			
	APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO MPI		APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO MPI		APORTE DEL PROGRAMA		CO FINANCIAMIENTO MPI	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
1 COSTOS DIRECTOS	S/141,114.31	31.88	S/237,070.25	53.56	S/. 139,623.50	98.94	S/226,430.05	95.51	S/. 1,490.81	1.06	S/10,640.20	4.49
Mano de Obra Calificada	S/0.00	0.00	S/46,753.45	10.56	S/. -	-	S/48,769.40	104.31	-	-	S/2,015.95	-4.31
Mano de Obra no Calificada	S/98,780.13	22.32	S/2,309.31	0.52	S/. 98,716.00	99.94	S/0.00	0	-	-	S/2,309.31	100.00
Materiales	S/18,893.18	4.27	S/149,433.39	33.76	S/. 17,468.50	92.46	S/139,163.86	93.13	S/. 64.13	0.06	S/10,269.53	6.87
Equipos y Maquinarias	S/0.00	0.00	S/38,574.10	8.71	-	-	S/38,496.79	99.80	-	-	S/77.31	0.20
Kit de herramientas	S/13,431.00	3.03	S/0.00	-	S/. 13,431.00	100.00	-	-	-	-	-	-
Kit de Implementos de Seguridad	S/10,010.00	2.26	S/0.00	-	S/. 10,008.00	99.98	-	-	-	-	-	-
2. Costos indirectos	S/0.00	0.00	S/111,360.67	25.16	S/. -	0	S/97,775.31	87.80	S/. -	0	S/13,585.36	12.20
Gastos Generales	S/0.00	-	S/83,171.67	18.79	-	-	S/72,625.31	87.32	-	-	S/10,546.36	12.68
Expediente Técnico	S/0.00	-	S/6,689.00	1.51	-	-	S/3,650.00	54.57	-	-	S/3,039.00	45.43
Supervisión	S/0.00	-	S/16,500.00	3.73	-	-	S/16,500.00	100.00	-	-	S/0.00	0.00
Liquidación	S/0.00	-	S/5,000.00	1.13	-	-	S/5,000.00	100.00	-	-	S/0.00	0.00
TOTAL	S/141,114.31	31.88	S/348,430.92	78.72	S/. 139,623.50	98.94	S/324,205.36	93.05	S/. 1,490.81	1.06	S/24,225.56	6.95
			S/489,545.23				S/463,828.86				S/25,716.37	

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0600-2019-A-MPI, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE** a los administrados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Cordero Liza
ALCALDE